

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA.**

Las que suscriben Diputadas **XÓCHITL BRAVO ESPINOSA, BRENDA FABIOLA RUÍZ AGUILAR** en su carácter de **Coordinadora y Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de Morena** de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 29 Apartado A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II Y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someten a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 02 de junio de 2024, en la Ciudad de México se llevaron a cabo Elecciones para renovar los cargos de elección popular tales como: la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones Locales, Alcaldías, Concejalías, resultando que el Partido Morena, al que muy orgullosamente pertenezco, obtuvo una votación de una mayoría absoluta del 51% de los votos emitidos lo cual indica que las ciudadanas y los ciudadanos emitieron un voto de confianza para continuar trabajando y construir el segundo piso de la cuarta transformación en la Ciudad de México, siendo un compromiso que asumimos todas y todos los representantes populares del Partido Morena y los Partidos políticos del Trabajo y Verde Ecologista de México que comparte ideales, por seguir construyendo el segundo piso de la cuarta transformación.

Desde el ámbito legislativo es necesario hacer cambio a nuestro marco normativo interno que nos permita ir avanzando en las tareas legislativas en beneficio de las capitalinas y los capitalinos, para fortalecer el trabajo de las comisiones legislativas, órganos colegiados que analizan y dictaminan todas y cada uno de las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo que son presentadas por los 66 legisladores que integran al Congreso de la Ciudad de México III Legislatura.

Entre las atribuciones y facultades que tiene este Órgano Legislativo, está la de crear o fusionar Comisiones para su adecuado funcionamiento, las cuales podrán ser de análisis y dictamen (ordinarias), especiales, jurisdiccionales, de cortesías y de investigación.

Actualmente, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en su artículo 74, prevé el número de Comisiones Ordinarias y Comités con los que cuenta el Órgano Legislativo, son 45 Comisiones y 6 Comités.

Las Comisiones son órganos colegiados y son competentes para realizar análisis y dictamen de las materias que conforman su denominación, pero derivado de un análisis resulta necesaria la creación de nuevas Comisiones y hacer un ajuste a las existentes, que permita la atención de todos los temas que a la Ciudadanía le interesa que se traten, se aborden y se discutan en este Congreso.

Por lo anterior, es imprescindible realizar las modificaciones de reforma correspondientes para los efectos de emitir el acuerdo de la integración de Comisiones, Comités y Comisiones Especiales por parte de la Junta de Coordinación Política y que éste cuente con la legalidad.

ARGUMENTOS.

1.- Que el artículo 29 apartado E numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el funcionamiento del Congreso de la Ciudad de México funcionará en Pleno, Comisiones y Comités por lo que la ley determinara sus materias, atribuciones e integración.

2.- En la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se establece, en el artículo 3, que este Poder Legislativo funcionará en Pleno, Comisiones y Comités, y tendrá la organización y funcionamiento que establezca la Constitución local, su Ley Orgánica y Reglamento, así como los acuerdos que se expidan dentro de este Órgano Legislativo.

Dicho precepto legal establece, a su vez, que para la entrada en vigor de las reformas y adiciones a la Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso no será necesario que el Ejecutivo realice su promulgación, ni podrá ser objeto de veto u observaciones.

3.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción XXI de la Ley Orgánica, el Congreso tendrá entre otras atribuciones la de crear Comisiones y Comités y los órganos necesarios para el desempeño de su función legislativa.

4.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de

dictámenes, comunicación, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso

Las Comisiones son clasificadas como:

- a) Análisis y Dictamen;
- b) Cortesía;
- c) Investigación;
- d) Especial; y
- e) Jurisdiccional

La intención de la presente iniciativa es enfocarnos en las Comisiones de Análisis y Dictaminación, por su funcional primordial o medular, pues como su nombre lo dice, son así como las proposiciones con punto de acuerdo que son presentados ante el Pleno. Lo que se busca con esta iniciativa es crear nuevas Comisiones que permitan a este Órgano Legislativo hacer frente a las necesidades de los capitalinos, para que existan los marcos normativos adecuados para ejercer a plenitud los derechos de las y los capitalinos.

5.- Que las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda en relación con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso, así como la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública.

6.- Que la competencia de las Comisiones es la que se deriva de acuerdo a su denominación, a efecto de recibir, estudiar, analizar y dictaminar o emitir opinión a las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos de la misma.

7.- Derivado de un análisis a las Comisiones enlistadas en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y toda vez que este Órgano Legislativo tiene las atribuciones de determinar las Comisiones que considere necesarias para el desarrollo de sus atribuciones, resulta necesario considerar la adición de nuevas comisiones, así como fusionar otras comisiones, cambios que son necesarios para el funcionamiento del Congreso de la Ciudad de México.

Actualmente existen las siguientes Comisiones Ordinarias:

Artículo 74. El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:

- Administración Pública Local;
- Administración y Procuración de Justicia;
- Agenda 2030;

- Alcaldías y Límites Territoriales;
- Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social;
- Asuntos Político-Electorales;
- Atención al Desarrollo de la Niñez;
- Atención Especial a Víctimas;
- Bienestar Animal;
- Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Derechos Culturales;
- Deporte;
- Derechos Humanos;
- Desarrollo e Infraestructura Urbana;
- Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos;
- Desarrollo Económico;
- Desarrollo Metropolitano;
- Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales;
- Educación;
- Gestión Integral del Agua;
- Hacienda;
- Igualdad de Género;
- Juventud;
- Movilidad Sustentable y Seguridad Vial;
- Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias;
- Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;
- Participación Ciudadana;
- Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México;
- Planeación del Desarrollo;
- Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica;
- Presupuesto y Cuenta Pública;
- Protección a Periodistas;
- Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Comunidades Afromexicanas;
- Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas;
- Reactivación Económica;
- Reconstrucción;
- Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra;
- Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- Salud;
- Seguridad Ciudadana;
- Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción;
- Turismo;
- Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, y
- Vivienda.

Esta Soberanía, propone la creación de las siguientes Comisiones:

COMISIÓN DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

Hoy es importante mantener un puente abierto de comunicación entre la población y el Gobierno en sus tres órdenes, la ciudadanía está interesada en participar y conocer de los asuntos públicos y del trabajo de los representantes populares, tenemos que estar abiertos al diálogo, a la recepción de diversas opiniones, que estas pueden ser de tipo crítico, para mejorar el ejercicio de gobierno, se debe tener una interlocución entre EL ÓRGANO EJECUTIVO, EL ORGANO LEGISLATIVO, EL ORGANO JUDICIAL Y LA CIUDADANIA, por ello se propone crear la **COMISIÓN DE GOBIERNO Y POLÍTICA PÚBLICAS**, permitiendo que el órgano colegiado tenga las atribuciones necesarias para un diálogo franco, abierto, de respeto, y para que este Congreso sea un puente de comunicación entre el Gobierno y los gobernados representados por los legisladores.

La Comisión de Gobierno y Políticas Públicas del Congreso de la Ciudad de México desempeñará un papel crucial en el análisis y dictaminación de iniciativas que involucren a múltiples secretarías o instituciones.

COMISIÓN DE JUSTICIA CÍVICA Y DEFESORIA PÚBLICA

El tema de la procuración y administración de justicia es un tema muy sensible, es necesario hacer realidad lo que establece el artículo 17 Constitucional:

El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia de manera pronta, completa e imparcial.

- *El principio de justicia expedita se refiere a que los tribunales y las instancias del Estado deben permitir el acceso a la jurisdicción para resolver las controversias, sin obstáculos indebidos.*
- *El Estado tiene deberes que se derivan de este principio, como:*
- *Desarrollar los procedimientos de manera diligente*
- *Evitar obstáculos para el desarrollo de los procedimientos*
- *Prever medios de defensa efectivos y expeditos*

La defensoría pública es una institución noble, porque en dicha instancia es donde el Estado puede garantizar que los ciudadanos que no cuentan con los recursos económicos puedan acceder al patrocinio de un abogado que los represente en los asuntos litigiosos, considerando que es importante que tanto los ciudadanos como los servidores públicos que trabajan en dicha noble institución de Gobierno denominada Defensoría Pública puedan ser escuchados de manera directa con temas específicos por esta soberanía a través de este órgano colegiado.

En el ámbito de la justicia cívica, la interrogante es ¿Qué es la Justicia Cívica?

Se propone que algunas comisiones hagan cambio de denominación, y la fusión de otras comisiones para mejor análisis y dictaminación de las mismas, tal es el caso de las siguientes:

En el Congreso existe la **COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, cuya facultad es dar atención en su gran mayoría a las COPACOS y ser vigilante de la aplicación del Presupuesto Participativo, pero es un tema importante necesario en donde la participación de la ciudadanía es el eje rector de la participación de las colonias, pero hay vecinos que no participan en la conformación de las COPACOS, por diversas razones, pero están pendiente de las acciones de gobierno y desean participar y ser tomados en cuenta, sin ser necesariamente parte integrante de los Comités de Participación Comunitaria, por ello es importante ampliar las facultades de la Comisión de Participación Ciudadana y no encasillar solamente el tema del Presupuesto Participativo, por ello se propone cambiar la denominación de la **COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL DE COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y CIUDADANÍA**

En este orden de ideas, se propone la fusión de la Comisión de Educación con la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, en virtud de que las materias de atención puedan ser analizadas en conjunto y evitar burocratizar el trabajo parlamentario.

También se propone eliminar la Comisión de Reconstrucción, ello en virtud de que el Gobierno de la Ciudad de México, ha realizado diversas acciones que tuvieron que ver con el tema de la reconstrucción después de los sismos ocurridos en el pasado mes de septiembre de 2017, y la Comisión de Reactivación Económica, en virtud de que el origen de esta comisión fue por el tema que se atravesó del Covid-19. Se considera que con la Comisión de Económico se atiende el tema.

Con fecha 18 de septiembre del año en curso se aprobó por el Pleno el ACUERDO **AC/CCDMX/IIII/JUCOPO/1A/008/2024**, DE LA JUNTA DE COORDINACION POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LAS COMISIONES Y COMITÉS CON LAS QUE FUNCIONARÁ LA III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por lo que resulta necesario realizar la reforma correspondiente a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México para armonizar la existencia de las Comisiones con carácter de permanente, que se reconocen en el acuerdo de referencia.

La Junta de Coordinación Política aprobó la siguiente modificación de acuerdo con las facultades y atribuciones que le confiere su normativa interna.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 74. El pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:

- I Administración Pública Local;
- II Administración y Procuración de Justicia
- III Agenda 2030
- IV Alcaldías y Límites Territoriales
- V Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social
- VI Asuntos Político-Electorales
- VII Atención al Desarrollo de la Niñez
- VIII Atención Especial a Víctimas
- IX Bienestar Animal
- X Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- XI Derechos Culturales
- XII Deporte
- XIII Derechos Humanos
- XIV Desarrollo e Infraestructura Urbana
- XV Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos
- XVI Desarrollo Económico
- XVII Desarrollo Metropolitano
- XVIII Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales
- XIX Gestión Integral del Agua
- XX Hacienda
- XXI Igualdad de Género
- XXII Juventud
- XXIII Movilidad Sustentable y Seguridad Vial
- XXIV Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias
- XXV Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
- XXVI Participación Democrática y Ciudadana
- XXVII Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México
- XXVIII Planeación del Desarrollo
- XXIX Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica
- XXX Presupuesto y Cuenta pública

- XXXI Protección a Periodistas
- XXXII Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
- XXXIII Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Comunidades Afromexicanas
- XXXIV Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas
- XXXV Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra
- XXXVI Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México
- XXXVII Salud
- XXXVIII Seguridad Ciudadana
- XXXIX Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción
- XL Turismo
- XLI Uso y Aprovechamiento del Espacio Público
- XLII Vivienda
- XLIII Gobierno y Políticas Públicas**
- XLIV Justicia Cívica y Defensoría Pública**
- XLV Unidades Habitacionales y Régimen Condominal**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrara en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

Xóchitl Bravo Espinosa

DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA



DIP. BRENDA FABIOLA RUÍZ AGUILAR
VICECOORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA

Título	FIRMA DE INICIATIVAS
Nombre de archivo	REFORMA_EL_ARTÍC...D_DE_MÉXICO..pdf
Id. del documento	d4b1d639f49313a9ec27512b84fb7005ceaa5561
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	20 / 09 / 2024 17:36:21 UTC	Enviado para firmar a Diputada Brenda Ruiz (brenda.ruiz@congresocdmx.gob.mx) por xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.235.163.67
 VISTO	20 / 09 / 2024 17:42:18 UTC	Visto por Diputada Brenda Ruiz (brenda.ruiz@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.207.47
 FIRMADO	20 / 09 / 2024 17:42:59 UTC	Firmado por Diputada Brenda Ruiz (brenda.ruiz@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.207.47
 COMPLETADO	20 / 09 / 2024 17:42:59 UTC	Se completó el documento.